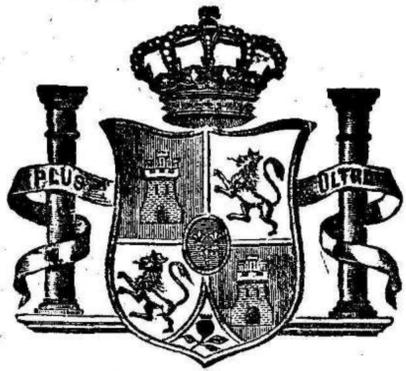


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Comisaría general de Abastecimientos.

## CIRCULAR.

Habiéndose padecido un error material de copia al comunicar la circular de 19 del actual, dando instrucciones para el servicio de altas y bajas á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, esta Comisaría llama la atención de V. S. respecto de la regla 2.ª de dicha circular cuyo segundo párrafo debe entenderse redactado en la forma siguiente:

«En lo que respecta á la salida de las especies, sobre todo las que son trasladadas á otros términos municipales, igualmente se llama la atención de dichas Corporaciones á fin de que antes de autorizar las necesarias *guías de circulación*, comprueben si el interesado que las solicita, dando el correspondiente parte de baja, hizo en tiempo oportuno la declaración de sus existencias en las cuales se hallen comprendidas las especies que enajene, pues de esta comprobación

podiera surgir el descubrimiento de ocultaciones que procede corregir con mano firme».

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1918.—El Comisario general, Ventosa.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Palencia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 69.

## SUBSISTENCIAS.

El Alcalde de Madrid interesa que todos los productores de substancias alimenticias de todos órdenes, incluso ganado, le dirijan ofertas expresando cantidad, precios sobre vagón y punto de embarque, por si conviniere adquirirlos, gestionar el envío inmediato de material de transporte, debiendo ser los precios que marquen lo más reducido posible, y sin pago de comisión ni emolumento alguno.

Y para general conocimiento se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Palencia 7 de Mayo de 1918.

El Gobernador interino,  
*Dario de la Revilla.*

CIRCULAR NÚM. 70.

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos me dirige el siguiente telegrama:

«En virtud lo establecido número

cinco Real orden dos actual sobre tasa y exportación aceite oliva y para mayor eficacia de lo dispuesto en Real orden Hacienda 22 Abril último sobre exportación aceites á América, con objeto evitar que por dificultades ó demoras en obtención de certificados títulos propiedad de marcas denominaciones ó nombres comerciales no imputables á los interesados puedan quedar algunos privados de exportación á pesar reunir condiciones y requisitos fijados Real orden últimamente citada, esta Comisaría ha dispuesto que Cámaras de Comercio é Industria y las Agrícolas remitirán informadas á Dirección Aduanas dentro plazo establecido número dos Real orden 22 Abril las peticiones exportación aun cuando no se hayan acompañado certificados títulos del registro español de la propiedad, siempre que los solicitantes declaren ser propietarios marca fábrica ó comercio ó de nombres comerciantes en condiciones establecidas mencionada Real orden, expresando todas circunstancias que en dichas marcas ó nombres concurren; solicitantes, si procediera, serán tenidos en cuenta á prorrateo, pero no obtendrán autorización para exportar sino después de dejar acreditada con presentación oportuno certificado la propiedad de marcas ó nombres comerciales».

Y con objeto de que las entidades de referencia puedan emitir el informe que se les pide dentro del plazo fijado, se hace público en este periódico oficial.

Palencia 7 de Mayo de 1918.

El Gobernador interino,  
*Dario de la Revilla.*

## CIRCULAR NÚM. 71.

## Secretaría.—Negociado 3.º

## CAZA.

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad y con el fin de corregir los abusos é infracciones de la vigente ley de Caza, en lo referente á la de pájaros insectívoros, recuerdo por la presente á los Alcaldes de los pueblos, á la Guardia civil y á los Guardas jurados, encareciéndoles que con todo rigor exigirán su más exacto cumplimiento, la prohibición absoluta que existe de cazar en todo tiempo y por ningún medio, dichos pájaros; y en cuanto á los no insectívoros, que para poder introducirlos en las poblaciones, muertos ó vivos, es preciso vayan acompañados de la guía que previene la Real orden de 27 de Septiembre último, inserta en la *Gaceta* del 30, reproducida en la del 25 de Abril próximo pasado y publicada en el BOLETIN OFICIAL fecha de ayer.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 7 de Mayo de 1918.

El Gobernador interino,  
*Dario de la Revilla.*

## CIRCULAR NÚM. 72.

Jefatura de Obras públicas.—Camino vecinales.

Habiendo solicitado el Presidente de la Junta administrativa de Matamorisca la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que ponga en comunicación este pueblo con la carretera de Aguilar á Cervera, pasando por Corvio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública, durante

quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 3 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

CIRCULAR NÚM. 73.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Carrión de los Condes la declaración de utilidad pública de un camino vecinal desde Carrión de los Condes á Torre de los Molinos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública, durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 2 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

CIRCULAR NÚM. 74.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Carrión de los Condes la declaración de utilidad pública de un camino vecinal desde Carrión de los Condes á Villotilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública, durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mis-

mo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 2 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
*Pascual Testor y Pascual.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en esta Comisaría por diversos productores de carbones, considerando insuficiente el plazo concedido en el párrafo sexto de la Real orden de 18 de Abril de 1918, para la presentación de los contratos de compraventa de carbones en la Delegación regia de Suministros Hulleros.

Esta Comisaría general ha dispuesto considerar ampliado dicho plazo hasta el término de seis días improrrogables, á partir del de la fecha, dentro del cual deben presentarse los contratos originales ó testimonio notarial de los mismos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—El Comisario general de Abastecimientos, Ventosa.—Señor Delegado Regio de suministros Hulleros.

(Gaceta del día 4 de Mayo).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha el Sr. Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «La Cesa», número 2.351, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso el expediente de su razón».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 7 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

TRIBUNAL SUPREMO.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 1.594.—Doña Ascensión Cepeda Fox, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo, en 29 de Noviembre de 1917, sobre derecho á pensión.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Abril de 1918.—El Secretario decano, Julio del Villar.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Florencio Barreda y Rodrigo, oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA nú-48. Registro, folio 119.—En la ciudad de Valladolid á veintitres de Abril de mil novecientos dieciocho: en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Astudillo, seguidos por Don Segundo García Mateo, vecino de Torquemada, representado por el Procurador González Hurtado, con Doña Cristina, Doña Ceferina y Doña Antolina Herrera López, de igual vecindad, representadas por el Procurador Ruiz, y Doña Inés Benito del Río, su convecina, por cuya rebeldía se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á bienes embargados por las segundas á la tercera en procedimiento de apremio; cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta

por el demandante de la sentencia que en catorce de Enero último dictó el expresado Juzgado

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante Don Segundo García Mateo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que desestimándose en todas sus partes la demanda interpuesta por el Don Segundo García Mateo contra Cristina, Ceferina y Antolina Herrera López é Inés Benito del Río, se declaró válido y subsistente el embargo de los machos objeto de este litigio, y no há lugar á conceder por tal embargo indemnización alguna por daños y perjuicios al demandante Segundo García Mateo, al que se impuso expresamente las costas todas de este pleito. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la rebeldía de la demandada Doña Inés Benito del Río, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José V. Pesqueira.—Gerardo Pardo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente á los Procuradores Ruiz y González Hurtado y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos dieciocho.—Licenciado, Florencio Barreda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Abril de 1918.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de pintura al óleo y al temple en el departamento de las hermanas de la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
<b>MATERIALES.</b>	
Julian Alonso, por 118'50 metros cuadrados de pintura al óleo en techos y lienzos verticales y carpinterías del comedor, á 1'25 pesetas . . . . .	148 12
Por 76'15 metros cuadrados de pintura al óleo en la Capilla, á 1'60 pesetas . . . . .	121 84
Por 38'88 metros cuadrados de pintura al temple en el pasillo general, á 40 céntimos . . . . .	15 55
Por 11'50 metros cuadrados de pintura al óleo en la Sacristía, á 1'35 pesetas . . . . .	15 52
Por 46'50 metros cuadrados de pintura al temple en la Sacristía, á 40 céntimos . . . . .	18 60
<b>IMPORTAN LOS MATERIALES . . . . .</b>	<b>319 63</b>

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de trescientas diecinueve pesetas sesenta y tres céntimos.

Palencia 9 de Abril de 1918.—El Delineante, Vicente Casado.

Sesión de 22 de Abril de 1918.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia que se determina en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó aprobar la cuenta justificada de gastos y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los fines del art. 125 del Código citado.—El Vicepresidente, Celestino Garrachón.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Adolfo Rianza Grimaud, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas que han sido comprendidas en el alarde, ha correspondido á los siguientes:

## PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

### Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Eduardo Andrés Martín.....	Baquerín.
2	Benito Serrano Diez.....	Cisneros.
3	Francisco Garzón Renedo.....	Villada.
4	Ignacio García Lagunilla.....	Paredes de Nava.
5	Raimundo Santos Bolado.....	Mazuecos.
6	Rafael Antón Rodríguez.....	Pozo de Urama.
7	Cesáreo Izquierdo Ovejero.....	Villeras.
8	Juan Alonso Rodríguez.....	Fuentes de Nava.
9	Pantaleón Guerra Ibáñez.....	Villarramiel.
10	Moisés de la Vega Espejo.....	Añoza.
11	Hipólito Marcos Chato.....	Paredes de Nava.
12	Amadeo Garrido Melero.....	Boadilla de Rioseco.
13	Abundio Moro Matía.....	Paredes de Nava.
14	Francisco Maraña González.....	Guaza.
15	Donato Gómez Diez.....	Villalumbroso.
16	Pedro Alonso Casares.....	Paredes de Nava.
17	Pedro Caballero Serrano.....	Villarramiel.
18	Valentín Domínguez García.....	Villelga.
19	Braulio Simón López.....	Castromocho.
20	Angel Lesmes Santos.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Emiliano Caballero Atienza.....	Castromocho.
2	Gonzalo Merino García.....	Baquerín.
3	Pablo Bajo Ibáñez.....	Mazuecos.
4	Angel Gago Gil.....	Guaza.
5	Miguel León Fanego.....	Castromocho.
6	Juan Martín Andrés.....	Guaza.
7	Esteban García Caballero.....	Castromocho.
8	Pedro Martín Revilla.....	Baquerín.
9	Jacinto Calderón Herrejón.....	Idem.
10	Gaspar Polanco de Cea.....	Mazariegos.
11	Jesús Valverde López.....	Villarramiel.
12	Dacio Castañeda Benayas.....	Castromocho.
13	Tiburcio Enriquez de la Riva.....	Idem.
14	Rufino Herrero Camino.....	Frechilla.
15	Pedro García Sánchez.....	Boada.
16	Miguel Nieto Diez.....	Boadilla de Rioseco.

## Supernumerarios.

### Cabezas de familia.

1	D. Claudio Fernández Diez.....	Palencia.
2	Angel Borge Castro.....	Idem.
3	Florentín Pérez Cermeño.....	Idem.
4	Leopoldo Ojeda.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Rafael Alonso Buzón.....	Palencia.
2	Benito Arangüena Ugalde.....	Idem.

## PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

### Cabezas de familia.

1	D. Antonio Martín Pérez.....	Autilla del Pino.
2	Cesáreo Cuesta Provedo.....	Palencia.
3	Gregorio Diez Alegre.....	Villamuriel.
4	José Fraile Pastor.....	Palencia.
5	Frodiselo Dónis Martínez.....	Manquillos.
6	Manuel Merino Pedraza.....	Becerril.
7	Gumersindo Marcos Diez.....	Idem.
8	Pedro Ortega Pastor.....	Fuentes de Valdepero.
9	Eugenio Frontela Frontela.....	Revilla.
10	José Iglesias Matía.....	Becerril.
11	Antonio Regaliza Rodríguez.....	Idem.
12	Toribio Cañas Zamora.....	Dueñas.
13	Ricardo Caballero Izquierdo.....	Grijota.
14	Gonzalo Crespo Gato.....	Idem.
15	Eliás Martínez Cámara.....	Ampudia.
16	Pedro García Pérez.....	Monzón.
17	Andrés García Sánchez.....	Magaz.
18	Juan Blanco Fraile.....	Villamuriel.
19	Epifanio Regaliza Pérez.....	Becerril.
20	Román Cendra García.....	Palencia.

### Capacidades.

1	Don Luis García Gómez.....	Husillos.
2	Ceferino Aguado Becerril.....	Pedraza.
3	Gumersindo Alonso Martín.....	Santa Cecilia del Alcor.
4	Alberto Revilla de Cea.....	Torremormojón.
5	Ubaldo Abril Aguado.....	Autilla.
6	Lucio Aragón Dónis.....	Fuentes de Valdepero.
7	José Antonio Quevedo Hernández.....	Pedraza.
8	Eficáz Valtierra Ortega.....	Manquillos.
9	Crisóstomo Trigueros Trigueros.....	Autilla.
10	Cipriano García García.....	Pedraza.
11	Miguel Cortés Gatón.....	Monzón.
12	Serapio Vallejo García.....	Pedraza.
13	Salustiano del Olmo Salinas.....	Palencia.
14	Maximino Matía Fernández.....	Villamuriel.
15	Cesáreo Pérez Miguel.....	Magaz.
16	Máximo Aguado Martín.....	Autilla.

## Supernumerarios.

### Cabezas de familia.

1	Don Pablo María Peláez Ortiz.....	Palencia.
2	José Erice Arguiñáriz.....	Idem.
3	Eduardo Meriel Diez.....	Idem.
4	Guillermo Mancebo Mancebo.....	Idem.

### Capacidades.

1	Don Eadberto Barrenechea Diez.....	Palencia.
2	Carlos Orío Elguera.....	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y en la Sala de Sesiones en los días que á continuación se expresan:

Los del partido de Palencia para conocer de las causas seguidas contra Valentín López Asensio y dos más, por robo; Aurea Vélez Gútiérrez, por infanticidio é inhumación; Antonio Blanco Sangrador, por robo; Martín Infante Aragón, por igual delito; Quintiliano Diez Saiz, por robo; Elisa Domínguez Archeli, por robo, y Pío Gabiola Badiola y otro, también por robo; los días veintuno, veintidos, veintitres, veinticuatro, veinticinco, veintisiete y veintiocho de Mayo próximo.

Los del partido de Astudillo los días tres, cuatro, cinco y seis del próximo mes de Junio para entender en las causas seguidas en aquel Juzgado, contra Luis Castrillo Redondo, por violación; Acisclo Gallardo Martín y cuatro más, por robo, y los de igual delito contra Teodomiro de los Mozos Valderrama y Félix Rojo Gil.

Los del Juzgado de Frechilla, los días diez, once y doce para conocer de las seguidas en dicho Juzgado contra Florencio Alonso Pelayo y Teodoro Herro Montes, por homicidio por imprudencia y robo respectivamente.

Los del Juzgado de Cervera los días trece, catorce y quince del propio mes de Junio para entender en las causas instruidas en aquel Juzgado contra Esteban Fernández Merino, por robo, y Avelino Díaz Cordero, por homicidio.

Lo que se hace público por medio del presente, según está prevenido. Dado en Palencia á veintinueve de Abril de mil novecientos dieciocho.—Adolfo Rianza.

## REGIMIENTO DE CAZADORES DE TALAVERA

### 15.º DE CABALLERÍA.

El día 7 de Mayo, á las once, se venderán en pública subasta una yegua y cinco caballos de desecho.

El acto tendrá lugar en el Cuartel de San Fernando, siendo de cuenta de los licitadores el importe de los anuncios.

Palencia 27 de Abril de 1918.—El Comandante Mayor, Julian M. Carrión.—V.º B.º—El Coronel, Enciso.

Necesitando construir 52 equipos para caballos, del modelo aprobado por Real orden de 12 de Septiembre de 1914 (C. L. núm. 159), se convoca á concurso para el día 15 de Mayo próximo, en cuya fecha se reunirá la Junta técnica para hacer la adjudicación.

Los precios serán los señalados en la antedicha disposición y el importe del anuncio á cargo del que contrate la obra.

Palencia 30 de Abril de 1918.—El Comandante mayor, Julian M. Carrión.—V.º B.º—El Coronel, Enciso.

## Juzgados.

### Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el Tribunal Supremo en recurso de casación interpuesto á nombre del procesado Adrián Cebrián Redondo, en causa sobre homicidio, se saca á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que luego se detallará, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; previéndose á los licitadores que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente el diez por ciento por que sale á subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que no existiendo títulos de propiedad son de cuenta del rematante el suplir dicha falta en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á treinta de Abril de mil novecientos

dieciocho.—Ricardo Acebal.—El Secretario, L. Heliodoro de Barbáchano.

#### *Finca objeto de la subasta.*

Una tierra en término municipal de Osornillo, al pago del Zarzal, de cabida cuarenta y tres áreas; linda Saliente el Conde, Poniente Esteban Guerrero, Mediodía camino de Carretillo y Norte Indalecio Cebrián, sale á subasta por ciento sesenta y siete pesetas.—El Secretario, L. Heliodoro de Barbáchano.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Gregoria Maeso Martín, de setenta y cuatro años de edad, viuda de Santos Domínguez é hija de Sinforoso y Leona, natural y vecina que fué de Nogal de las Huertas, donde falleció el día veinte de Enero del corriente año; en cuyo expediente se ha acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia de aquélla á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* se presenten á reclamarla ante este Juzgado, justificando en forma el grado de parentesco que tengan con dicha Gregoria Maeso.

Dado en Carrión de los Condes á diecinueve de Abril de mil novecientos dieciocho.—Ricardo Acebal.—El Secretario, L. Heliodoro de Barbáchano.

#### **Frechilla.**

##### *Cédulas de citación.*

Giménez, Emilio, ó Hernández Giménez, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Frechilla á declarar en sumario por muerte de Pedro Antonio Giménez, ocurrida en Villada.

Frechilla 30 de Abril de 1918.—El Secretario judicial, Deogracias Curieses.

Giménez, Alfredo, gitano, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, á declarar en sumario por muerte de Pedro Antonio Giménez, ocurrida en Frechilla.

Frechilla 30 de Abril de 1918.—El Secretario judicial, Deogracias Curieses.

Giménez, Alejandro ó Juan, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Frechilla á declarar en sumario por muerte de Pedro Antonio Giménez, ocurrida en Villada.

Frechilla 30 de Abril de 1918.—El Secretario judicial, Deogracias Curieses.

#### **Herrera de Río-Pisuerga.**

Don José Corral Gutiérrez, Juez municipal de Herrera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la Ciudad de Herrera de Río-Pisuerga, día veinte de Abril de mil novecientos dieciocho. El Tribunal municipal de la misma, compuesto de Don José Corral, Juez municipal Presidente, y de los adjuntos Don Arturo García y Don Alberto García, habiendo visto y oído por sí las anteriores diligencias de juicio de faltas, seguido contra José González García, viudo, minero, de treinta y un años, con domicilio antes en Santa Lucía (León), hoy de ignorado paradero, por coacción y amenazas, y en cuyo juicio ha tenido intervención el Señor Fiscal suplente.

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que debemos de condenar y condenamos al acusado José González García, á la pena de cinco días de arresto y pago de costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada por cédula é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante el ignorado paradero del acusado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmanos.—Hay el sello.—José Corral.—Arturo García.—Alberto García.

Lo que se hace constar á los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Herrera de Río-Pisuerga veintiseis de Abril de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, José Corral.—Por su mandado, El Secretario, Prudencio Tirilonte.

#### **Ayuntamientos.**

##### **Saldaña.**

Autorizado este Ayuntamiento, previo expediente instruido al efecto, para la enajenación de los edificios y terreno declarados inútiles que á continuación se expresan:

El titulado «Casa Consistorial», sito en la Plaza Vieja, señalado con el núm. 1.º, que linda derecha entrando calle de San Pedro, izquierda Casa de D. Berardo Marcos Valdivielso y espalda calle de Bernardo el Carpio.

El ala ó cuerpo de la parte derecha del titulado «La Casona» y terreno de la huerta de la misma, en una extensión el edificio de diez metros lineales, tomando como punto de partida el extremo derecho de la puerta principal en dirección á la huerta y en todo el fondo, que todo ello, ó sea la parte del edificio y huerta, linda Norte con la Casa Audiencia del Juzgado de instrucción y Cárcel del partido, Sur calle de la Escuela y edificios de Tomás Calvo y herederos de Eladio Barniero, Este arroyo Esgueva y Oeste cuerpo de la parte izquierda de dicha Casona.

Por el presente, en virtud de lo acordado por la Corporación municipal y providencia de esta Alcaldía, se anuncia la subasta de indicados inmuebles, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial y local de actos públicos del Ayuntamiento, el día 18 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de dos mil ciento seis pesetas para el primero y dos mil pesetas para el segundo.

El plazo para presentar los pliegos de proposiciones ante la Alcaldía será desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta media hora después de abierta la licitación, los cuales se ajustarán al modelo de proposición que al final se hará constar.

Para tomar parte en la subasta se acompañará á la proposición la carta de pago que acredite haber ingresado en las arcas municipales el depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sean ciento seis pesetas para el primero y ciento para el segundo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el inmueble.

Las proposiciones que no cubran el precio de la tasación serán desechadas.

Los pliegos de condiciones que sirven de base para los contratos, se hallan de manifiesto y á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha.

Saldaña 30 de Abril de 1918.—Segundo Zorita.

##### *Modelo de proposición.*

D..... (nombre y los dos apellidos), vecino ó domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... de 1918, para la enajenación..... (aquí se hará constar el edificio ó inmueble que se desea comprar) y que se deslinda en aquél, así como del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo á comprar el inmueble expresado, ofreciendo por él la cantidad de.... pesetas, obligándose al cumplimiento de cuanto se expresa en el pliego de condiciones antes citado, á cuyo fin acompaña su cédula personal y la carta de pago que acredita el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta del inmueble en las arcas municipales.

##### *Fecha y firma.*

En el anverso del sobre se escribirá lo siguiente:—«Proposición para optar á la subasta de..... (aquí el inmueble.)»

##### **Fuentes de Valdepero.**

Formada la lista que ha ofrecido el recuento general de ganadería que existe en este Ayuntamiento y aprobado por la Junta pericial, se expone al público en Secretaría por ocho días,

contados desde la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Fuentes de Valdepero 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Lucio Sevilla.

##### **Villajimena.**

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días el recuento de ganadería correspondiente al año actual, con el objeto de oír reclamaciones.

Villajimena 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Alejandro Pérez.—El Secretario, Felipe Esteban.

##### **Husillos.**

Formado por la Junta pericial de esta villa el recuento general de ganadería que ha de servir de base para el reparto de la contribución por pecuaria en el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Husillos 29 de Abril de 1918.—El Alcalde, Angel Sendino.

##### **Moratinos.**

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días el recuento general de ganadería correspondiente al año actual y al objeto de oír reclamaciones.

Moratinos 30 de Abril de 1918.—El Alcalde, Vicente Velasco.

##### **Rivas de Campos.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1917, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, á los efectos de Ley.

Rivas de Campos 29 de Abril de 1918.—El Alcalde, Urbano Illera.

#### **APÉNDICES.**

Para que puedan formarse por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los correspondientes al amillaramiento, base para la derrama de las contribuciones rústica, urbana, pecuaria y de edificios y solares para el año de 1919, se hace necesario que todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de los mismos, en lo que resta de las dos primeras decenas del corriente mes, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo marcado no serán admitidas.

Astudillo.  
Barruelo de Santullán.  
Castrejón de la Peña.  
Dehesa de Montejo.  
Lavid de Ojeda.  
Renedo de Valdavia.  
Villafrauel.  
Villalba de Guardo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.